



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.

(Art. 77 C.P. del T. y de la S.S.)

Fecha	Junio 09 de 2025	9:00 A.M.
Hora Inicio	9:26 A.M.	
Hora Finalización	9:39 A.M. junio 10 de 2025	

Acta de audiencia: 113 de 2025

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	2	2017	01243
Dpto.	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo							
DATOS PARTE DEMANDANTE													
Nombre	JOSE MANUEL CEBALLOS ZAPATA												
Cedula de Ciudadanía	C.C. 71.337.417												
Correo electrónico	manuce79@gmail.com ;												
DATOS APODERADO DEL DEMANDANTE													
Nombres y apellidos	CARLOS AUGUSTO MARÍN ARREDONDO												
Apoderado	Principal	Tarjeta Profesional	112.156 del C.S de la J.										
Correo electrónico	Carlosamarin.abogado@gmail.com												
DATOS PARTE DEMANDADA													
Nombre	RADIAN COLOMBIA S.A.S.												
Representante Legal	ANTONIO ALBERTO DE LA BARRERA SÁNCHEZ												
Cedula de Ciudadanía	CC. 79.389.914												
Correo electrónico	abarrera@radian.com.co ;												
DATOS APODERADO DE LA DEMANDADA													
Nombres y apellidos	ESTLEMAN AUBAD JARAMILLO												
Apoderado	Principal	Tarjeta Profesional	233.951 del C. S. de la J.										
Correo electrónico	juridica@grupopso.com.co ;												



DATOS PARTE DEMANDADA			
Nombre	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P		
Representante Legal	JUAN ESTEBAN CALLE RESTREPO		
Cedula de Ciudadanía	CC. 52.486.395		
Correo electrónico	paula.salazar@epm.com.com ;		
DATOS APODERADO DE LA DEMANDADA			
Nombres y apellidos	PAULA ALEJANDRA SALAZAR HERNÁNDEZ		
Apoderado	Principal	Tarjeta Profesional	121.146 del C. S. de la J.
Correo electrónico	paula.salazar@epm.com.com ;		
DATOS LLAMADA EN GARANTÍA			
Nombre	COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA		
Representante Legal	MÓNICA LILIANA OSORIO GUALTEROS		
Cedula de Ciudadanía	CC. 52.811.666		
Correo electrónico	notificaciones@gha.com.co ;		
DATOS APODERADO PRINCIPAL DE LA DEMANDADA			
Nombres y apellidos	GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA		
Apoderado	Principal	Tarjeta Profesional	39.116 del C. S. de la J.
Correo electrónico	notificaciones@gha.com.co ;		
DATOS APODERADO SUSTITUTO DE LA DEMANDADA			
Nombres y apellidos	JUAN DAVID BETANCUR VILLA		
Apoderado	Principal	Tarjeta Profesional	420.426 del C. S. de la J.
Correo electrónico	notificaciones@gha.com.co		

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN

CONCILIACIÓN:	
No existe ánimo conciliatorio.	
DECISIÓN	
Se declara fracasada y clausurada esta etapa.	

2. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN					
Excepciones previas	SI		NO	x	Las excepciones formuladas por las entidades demandadas son de mérito o fondo, por lo cual se resolverán en la sentencia.
RECURSO					
¿Se presentó recurso?	SI		NO	X	¿Qué parte presenta el recurso?: Decisión:



3. ETAPA DE SANEAMIENTO

DECISIÓN				
No hay necesidad de sanear		X	Hay que sanear	
RECURSO				
¿Se presentó recurso?	SI		NO	X
¿Qué parte presenta el recurso?: Decisión:				

4. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

LITIGIO				
De acuerdo con lo manifestado en la demanda y en los escritos de contestación, no será objeto de controversia que el demandante se vinculó laboralmente con la sociedad Radian Colombia S.A.S mediante contrato de trabajo por obra o Labor para ejecutar el contrato CT 2013 000616 celebrado entre Radian Colombia S.A.S y Empresas Públicas de Medellín E.S.P.				
El litigio girará en torno a determinar si se trató de uno de varios contratos, los extremos temporales en que se desarrollaron, el salario devengado y la causa de su terminación; También se estudiará si la codemandada Empresas Públicas de Medellín E.S.P es solidariamente responsable de las obligaciones laborales que surjan a favor del demandante y, en consecuencia, si hay lugar a condenarlas a la reliquidación de las cesantías, los intereses a las cesantías, primas y vacaciones, si es procedente a la indemnización por despido injusto la sanción moratoria por el pago deficitario de prestaciones, y por la consignación deficitaria de las cesantías e un fondo, intereses de mora por el no pago oportuno de cesantías y la indexación de las condenas.				
Finalmente, se definirá si la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. debe reembolsar alguna suma a la codemandada EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., por las eventuales condenas que se le impongan, con fundamento en el llamamiento en garantía efectuado por esta entidad.				
RECURSO				
¿Se presentó recurso?	SI		NO	X
¿Qué parte presenta el recurso?: Decisión:				

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE	
1. DOCUMENTAL: Se tienen en su valor legal los documentos aportados con el escrito de demanda y a los mismos se les dará valor probatorio al momento de la sentencia.	
2. INTERROGATORIO DE PARTE: se decreta al representante de RADIAN, no se decreta el del representante legal de EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN. Atendiendo a lo previsto del artículo 195 del Código General del Proceso.	
3. TESTIMONIAL: Se decretan los testimonios de las personas relacionadas en el escrito de demanda, señores EDUARDO HENAO OSPINA, JOHAN SEBASTIAN BUSTAMANTE ARIAS y JOHN JAIME SALAZAR MARTINEZ.	
PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA- LLAMADA EN GARANTÍA	
RADIAN COLOMBIA S.A.S.	
1. DOCUMENTAL: Se tienen en su valor legal los documentos aportados con el escrito de demanda y a los mismos se les dará valor probatorio al momento de la sentencia.	
2. INTERROGATORIO DE PARTE: al demandante.	



EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P					
1. DOCUMENTAL: Se tienen en su valor legal los documentos aportados con el escrito de demanda y a los mismos se les dará valor probatorio al momento de la sentencia.					
2. INTERROGATORIO DE PARTE: al demandante.					
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA					
1. DOCUMENTAL: Se tienen en su valor legal los documentos aportados con el escrito de demanda y a los mismos se les dará valor probatorio al momento de la sentencia.					
RECURSO					
¿Se presentó recurso?	SI		NO	X	¿Qué parte presenta el recurso?: Decisión:

Agotado el objeto de la presente diligencia, se declara clausurada la misma, y se señala como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento prevista en el artículo 80 del CPT y de la SS, **el día diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025) a las dos y media de la tarde (2:30 p.m.)**, oportunidad en la cual se practicará la prueba decretada y se proferirá la correspondiente sentencia.

Y siendo las 9:39 A.M. se declara cerrada la presente audiencia.

[PROCESO_05001310501220170124300 AUDIENCIA DESPACHO Juzgado 025 Laboral de Medellín 050013105025 MEDELLIN - ANTIOQUIA-20250609_092423-Grabación de la reunión.mp4](#)

La Juez,



CATALINA RENDÓN LÓPEZ



Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03d8411448ae2d7a00de2fccb819280cae75813dec1f6319a38a85773ca8d60a**

Documento generado en 10/06/2025 04:28:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>